**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, PARA LA RENOVACIÓN DEL CUADRO ELÉCTRICO PRINCIPAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.**

| | |
|---|---|
| **Expediente:** | **CONTR/2025/000338371** |
| **Procedimiento Contratación:** | Abierto simplificado abreviado (Art. 159.6 LCSP) |
| **Valor estimado:** | **47.319,49 €** (IVA excluido) |
| **CPV:** | 45310000-3 – Trabajos de instalación eléctrica.<br>45315600-4 - Instalaciones de baja tensión<br>45317000-2 – Otros trabajos de instalación eléctrica. |

Se emite el siguiente informe por parte de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, al amparo de las previsiones de el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP:

**1. NECESIDAD DEL CONTRATO**

El Instituto Andaluz del Deporte (IAD) es un organismo dependiente de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. Su misión principal es el desarrollo, promoción y mejora del deporte en Andalucía, especialmente a través de la formación, investigación y apoyo técnico a profesionales del sector deportivo. Es responsable de la gestión y mantenimiento de sus instalaciones.

El objeto del presente contrato es la renovación del cuadro eléctrico general del edificio, sede del Instituto Andaluz del Deporte, sito en Málaga en Avenida Santa Rosa de Lima, 5, incluyendo el suministro de materiales, desmontaje del cuadro existente, instalación del nuevo cuadro eléctrico conforme a la normativa vigente, realización de las pruebas necesarias para su puesta en servicio, y la entrega de la documentación técnica, como también, todas las actuaciones pertinentes para su correcta puesta en funcionamiento y, en su caso, la legalización y permisos de obra pertinentes. Los trabajos deberán garantizar la adecuación a la normativa eléctrica vigente, como es, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el RD 842/2002, de 2 de agosto y sus instrucciones técnicas complementarias. Se velará por, que durante la ejecución de este contrato, se produzca la mínima interrupción posible de los servicios habituales del centro.

Todo ello, concorde al Proyecto de “Renovación Cuadro Eléctrico Principal”, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Sánchez Luque, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Las prescripciones técnicas particulares que regirán la ejecución de las obras de referencia son las incluidas en el proyecto “RENOVACIÓN CUADRO ELÉCTRICO PRINCIPAL”, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Sánchez Luque, colegiado n.º 5573 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y, visado por este mismo Colegio Oficial.

Teniendo en cuenta la ineludible necesidad de llevar a cabo las obras, y dado que, actualmente, el Instituto Andaluz del Deporte en Málaga, carece de los medios personales y materiales necesarios para acometer los trabajos indicados, no disponiendo de personal laboral propio en la relación de puestos de trabajo con dichas funciones, se hace necesario recurrir a medios ajenos a la Administración, mediante la formalización de un contrato de obras con una entidad especializada en este ramo de actividad, que organizará los elementos personales y materiales necesarios para su ejecución.

## 2. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Púbico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se dispone lo siguiente: *"Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados"*.

Para la estimación del precio de licitación del contrato se han tomado como referencia las partidas presupuestarias incluidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Sánchez Luque, colegiado n.º 5573 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, donde se desglosan pormenorizadamente los precios elementales, auxiliares y descompuestos, así como los costes directos e indirectos.

## 3. CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS

**Presupuesto base de Licitación**

El presupuesto base de licitación asciende a CUARENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.319,49 €), al que corresponde un IVA de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (9.937,09 €), resultando un total de CINCUENTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.256,58 €).

**Valor estimado**

El importe del valor estimado asciende a CUARENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.319,49 €).

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), sin posibilidad de prórroga.

**Procedimiento de adjudicación**

Desde el Instituto Andaluz del Deporte en Málaga se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del contrato de obras, definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, aplicando las reglas generales de contratación y no habiéndose alterado el objeto del contrato para evitar las mismas, utilizándose el procedimiento abierto simplificado abreviado del art 159.6 de la LCSP para su contratación, pudiendo presentar proposición cualquier persona física o jurídica que esté interesada en la prestación del servicio y que cumpla con los requisitos legalmente previstos.

**Plazo de ejecución**

En el plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.

**Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta exclusivamente criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.
En cuanto a los criterios de adjudicación, con un máximo de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
1) Proposición económica. Máximo 85 puntos.
2) Compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra respecto al indicado en el proyecto aprobado por la administración contratante. Máximo 15 puntos.

**Condiciones especiales de ejecución**

Será condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental la presentación del contratista con carácter previo al inicio de la obra de un plan de calidad medioambiental, que recogerá los diferentes criterios ambientales que se van a seguir durante la ejecución de la obra:

- Afección ambiental al entorno: descripción de cómo afecta al entorno la ejecución del contrato y qué medidas se han previsto para su minimización, en particular, la protección de la atmósfera reduciendo las emisiones o la reducción del impacto visual y acústico durante la obra.
- Uso de materiales: descripción de actuaciones previstas para la optimización del uso de materiales y para la utilización de aquéllos que sean más respetuosos con el medio ambiente.
- Uso de la energía: descripción de las medidas adoptadas para optimizar los consumos de energía.
- Exigencias ambientales a los/as proveedores/as: descripción de la metodología seguida con los/as proveedores/as para conseguir una oferta que sea, en conjunto, más adecuada medioambientalmente.
- Otros aspectos: descripción de todas aquellas cuestiones que, según el/la contratista, puedan tener una incidencia ambiental positiva en el desarrollo de la obra.

**Solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

No se exige (artículo 159.6.b) de la LCSP).

**Régimen de abono del precio**

El pago del precio se realizará previa presentación de la factura en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación y una vez presentadas las correspondientes certificaciones de obra, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

**Registro para presentación de facturas**: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado: *https://face.gob.es/es*.

**Datos a incluir en la factura electrónica**: La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas es la siguiente:

| ÓRGANO | | CÓDIGO DIR3 |
|---|---|---|
| **De contratación (Órgano Gestor):** | Instituto Andaluz del Deporte | A01014134 |
| **De destino (Unidad Tramitadora):** | Instituto Andaluz del Deporte | A01014134 |
| **Centro contable (Oficina Contable):** | Intervención General | A01004456 |

**Partida presupuestaria**

Es objeto de la presente licitación la celebración de un contrato de obra por procedimiento abierto con cargo a las siguientes partidas presupuestaria.

| ANUALIDAD | IMPORTE | PARTIDA PRESUPUESTARIA |
|---|---|---|
| **2025** | 57.256,58 € | G/46B/66200/29 01 |

**4. DESGLOSE DE COSTES**

El desglose de costes se ha realizado conforme a la Ley 9/2017 y demás normativa aplicable a la contratación administrativa y tomando como referencia las partidas presupuestarias incluidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Sánchez Luque, colegiado n.º 5573 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, visado por el mismo Colegio Oficial.

El desglose de costes se establece de la forma siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| CAPÍTULO 1 | ACTUACIONES PREVIAS | 550,20 euros |
| CAPÍTULO 2 | APARAMENTA | 33.527,40 euros |
| CAPÍTULO 3 | ALBAÑILERIA | 1.186,73 euros |
| CAPÍTULO 4 | GESTIÓN DE RESIDUOS | 288,89 euros |
| CAPÍTULO 5 | SEGURIDAD Y SALUD | 713,10 euros |
| CAPÍTULO 6 | DOCUMENTACIÓN | 3.497,95 euros |

De lo anterior, se obtiene el siguiente desglose:

| | |
|---|---|
| **Presupuesto de ejecución material (PEM)** | **39.764,27 euros** |
| **13% gastos generales** | **5.169,36 euros** |
| **6% de beneficio Industrial** | **2.385,86 euros** |
| **Presupuesto ejecución por contrata (PEC)** | **47.319,49 euros** |
| **21% IVA** | **9.937,09 euros** |
| **PEM con IVA** | **57.256,58 euros** |

**5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, por las características de las obras a ejecutar NO se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes. Al constituir el objeto del contrato una obra de adecuación y mejora de una instalación existente, no procede su división en lotes, llevándonos al concepto de obra completa entregada al uso general. Desde un punto de vista técnico, su división en lotes y ejecución por varios contratistas imposibilita la correcta ejecución del contrato.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE**
Fdo: Carlos Jesús Gámez Ortega